

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 10** *ORDEN de 19 de julio de 2012, por la que se establecen las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes de 26 de septiembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Explotación de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, determinándose en su artículo cuarto que las tarifas de aplicación serían fijadas previa aprobación por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en los artículos 21 y siguientes del pliego de condiciones que rige el traslado de la concesión y explotación de la estación. La cláusula quinta del convenio para el traslado de la concesión y explotación de la Estación Sur de Autobuses desde su anterior emplazamiento, entre las calles Palos de la Frontera y Canarias, a la calle Méndez Álvaro, dispone, por su parte, que la Comunidad de Madrid dará su conformidad para la aprobación definitiva de las tarifas que han de regir en cada momento y sus revisiones.

Conforme con esto, a propuesta de la empresa concesionaria, "Estación Sur de Autobuses de Madrid, Sociedad Anónima", y con el fin de no alterar el equilibrio económico-financiero de la concesión, se ha aceptado la modificación de los cánones tarifarios en la cuantía mínima imprescindible para compensar la variación del índice de precios de consumo prevista para el año 2012.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento,

#### DISPONGO

##### Artículo único

1. Se aprueban las tarifas a percibir por la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro con los importes que se detallan en el Anexo de esta Orden.
2. Todas estas tarifas tienen el carácter de máximas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 4 de mayo de 2011, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se fijan las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de julio de 2012.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,  
PABLO CAVERO MARTÍNEZ DE CAMPOS

## ANEXO

Concepto	Tarifa a percibir
a) Viajeros según trayecto	
De 0 a 19 km	0,03
De 20 a 49 km	0,05
De 50 a 99 km	0,12
De 100 a 149 km	0,18
De 150 a 300 km	0,28
Más de 300 km	0,40
Discrecionales	0,78
Internacionales	0,77
b) Autobuses según servicios	
De 0 a 300 km	1,14
Más de 300 km	1,55
Discrecionales	2,13
Internacionales	2,25
c) Canon de facturación	
Por cada bulto facturado	1,36
Exceso de equipaje por bultos que excedan de 30 kg. Por cada 10 kg o fracción	0,69
d) Canon de consigna	
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina normal)	2,97
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina de gran capacidad)	4,24
e) Canon por alquiler mensual de taquilla	
Por puesto de venta de billetes	47,50
f) Canon por ocupación de dársena durante más tiempo del establecido en el Reglamento de Explotación, una vez efectuada la subida o bajada de viajeros	
Por la primera hora o fracción	1,50
Por la segunda hora y siguientes	3,00

(01/2.529/12)